



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez y D. Tito Vidal García.

Excusan su asistencia la Concejala del grupo político AMI/UEI, Dña. Silvia Quintas Barrón y el concejal del grupo político EAJ-PNV, D. Kike González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRIGIDAS A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR.

El Sr. Alcalde propone, atendiendo al acuerdo presupuestario entre los grupos políticos AMI/UEI y EAJ-PNV, aumentar en 1.000 euros cada una de las partidas correspondientes a las subvenciones nominativas para las Juntas Administrativas.

El portavoz del grupo político EAJ-PNV, Sr. Vidal García, muestra su conformidad con esta propuesta por corresponderse con sus reivindicaciones trasladadas en la aprobación presupuestaria de este ejercicio.

Visto el borrador del convenio regulador de las subvenciones nominativas destinadas a las Juntas Administrativas del Municipio, cuyo otorgamiento está previsto en el presupuesto general de este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de enero de 2020, respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal,

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (los 7 Concejales y concejalas que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar en 1.000 euros cada una de las partidas correspondientes a las subvenciones nominativas para las Juntas Administrativas y que se instruya el



correspondiente expediente de Modificación de Créditos para dotar de consignación a las siguientes partidas presupuestarias:

- 943.734.000 JUNTA ADMINISTRATIVA DE BAROJA – Subvención obras.
- 943.734.001 JUNTA ADMINISTRATIVA DE FAIDO – Subvención obras.
- 943.734.002 JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOZA – Subvención obras.
- 943.734.003 JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTORIA – Subvención obras.
- 943.734.004 JUNTA ADMINISTRATIVA DE PAYUETA – Subvención obras.
- 943.734.005 JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA – Subvención obras.

SEGUNDO.- Conceder a las Juntas Administrativas de Baroja-Zumentu, Faido, Loza, Montoria, Payueta-Pagoeta y Peñacerrada-Urizaharra la subvención nominativa por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) tal y como se desprende del punto anterior previa Modificación de Créditos del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, condicionada a la suscripción de un convenio que regule condiciones y compromisos para su otorgamiento.

TERCERO.- Aprobar a tales efectos, el modelo de convenio regulador que las rige.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de convenios individualizados con cada una de las Juntas Administrativas del municipio que acepten la subvención, así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido de los convenios que se suscriban

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO, DE MANERA EXCEPCIONAL POR CAUSA DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19, DEL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE CUENTAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS, CONTEMPLADO EN LA ORDENANZA SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

El sr. Alcalde explica que la situación creada por la pandemia de la COVID-19 ha supuesto un retraso en la formulación de las cuentas de las Juntas Administrativas por lo que se propone la ampliación del plazo previsto en la Ordenanza sobre la Financiación de las Juntas Administrativas del requisito de presentación del balance general de cuentas de las Juntas Administrativas. A su vez propone que, atendiendo al acuerdo presupuestario entre los grupos políticos AMI/UEI y EAJ-PNV, aumentar en 3.000 euros la partida correspondiente a la transferencia financiera a las Juntas Administrativas.

El portavoz del grupo político EAJ-PNV, Sr. Vidal García, muestra su conformidad con ambas propuestas por corresponderse con sus reivindicaciones trasladadas en la aprobación presupuestaria de este ejercicio.



VISTA la Ordenanza sobre la Financiación de las Juntas Administrativas Integradas en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, publicada en el BOTHA nº 112, de fecha 29 de septiembre de 2017.

RESULTANDO que debido a la situación excepcional creada por la pandemia de la COVID-19 y la suspensión de los trámites administrativos sufrida debido a la declaración del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE» núm. 67, de 14 de marzo de 2020), que ha supuesto la imposibilidad de que la mayoría de Juntas Administrativas puedan cumplir en plazo lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Financiación de las Juntas Administrativas del municipio, con el fin de optar a las transferencias financieras que a cada una corresponde.

VISTO que la suspensión de los trámites administrativos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se levantó el 1 de junio de 2020.

VISTO que fueron cinco las Juntas Administrativas que optaron a las transferencias financieras establecidas por la Ordenanza mencionada.

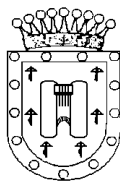
Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (5 de los 7 concejales y concejales que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

PRIMERO.- Ampliar del plazo, de manera excepcional por causa de la pandemia de la COVID-19, del requisito de presentación del balance general de cuentas de las juntas administrativas, contemplado en la Ordenanza sobre la financiación de las juntas administrativas integradas en el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Ampliar en 3.000 euros la partida 943.434.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LAS JJAA, y que se instruya el correspondiente expediente de Modificación de Créditos para dotar de consignación a la partida presupuestaria referenciada.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, mediante Resolución, se aprueben las cantidades correspondientes a este ejercicio de las transferencias financieras establecidas por la Ordenanza a las mismas Juntas Administrativas que las obtuvieron



en el ejercicio 2019, con el compromiso de cumplir el requisito indicado en el punto primero de esta Resolución, debiendo proceder a su devolución en caso contrario.

CUARTO.- Proceder de la misma manera con la Junta Administrativa que no optó en el ejercicio anterior a las transferencias financieras, siempre que ésta así lo solicite y con el compromiso de cumplir el requisito indicado en el punto primero de esta Resolución, debiendo proceder a su devolución en caso contrario.

TERCERO.- SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DE REDUCCIÓN DE CUANTÍA DEL CANON DEL COTO DE CAZA VI-10.151 DENOMINADO “PEÑACERRADA”.-

El Sr. Alcalde informa de la solicitud de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra de reducción de cuantía del canon del Coto de Caza VI-10.151 denominado “Peñacerrada”. Considera que los puestos palomeros no pueden tener la misma consideración que el terreno destinado a caza mayor. Que es necesario analizarlo con detenimiento y en su conjunto, pero sabiendo que la minoración del canon será en lo correspondiente al terreno destinado a caza mayor y en este caso sí se ajustaría al precio al igual que se hizo con los cotos de Baroja y Payueta.

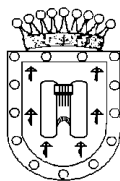
El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, Sr. Vidal García, comparte esta última consideración ya que no se corresponde en absoluto el valor del terreno en el que están ubicados los puestos palomeros con el terreno para caza mayor.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL CASCO HISTÓRICO DE PEÑACERRADA.

VISTO que el Informe del Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental de 14 de marzo de 2018 por el que se informa que 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

VISTO el documento para la Evaluación Ambiental Estratégica de la 1ª Modificación del Plan especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de octubre de 2018 redactada por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi y con entrada en este Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2018. (núm. 1.061)

VISTO el documento para la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de 20 de diciembre de 2018 redactado por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi y con entrada en este Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2018. (núm. 1.141)



VISTO el informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el documento para la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de junio de 2019 redactado por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi y con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2019 (núm. 507).

VISTO que con fecha de entrada en el Registro municipal 18 de julio de 2019 (núm. 535) se remitió por parte del Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo, el Informe Ambiental Estratégico elaborado por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excma. Diputación Foral de Álava.

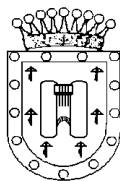
VISTO que con fecha de entrada 22 de julio de 2019 (núm. 544) se remitió la Orden Foral 185/2019 del Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo , de 17 de julio, que formula el Informe Ambiental Estratégico de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada.

VISTO que con fecha 19 de julio de 2019 se realizó en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñacerrada, una reunión informativa para explicar el alcance de la propuesta de modificación del P.E.R.I. del Casco Histórico. Repartiéndose, previamente, un documento resumen y una encuesta para rellenar por los participantes que así lo consideraran oportuno.

Se concedió un plazo de hasta el 15 de septiembre de 2019, para consultar el documento, presentar sugerencias y contestar a la encuesta. Así mismo se facilitó una dirección de correo específica para cualquier cuestión relacionada.

VISTO el Informe del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi de fecha 30 de septiembre de 2019, sobre las contestaciones a la encuesta y jornada de participación ciudadana.

VISTO que, asimismo, la Aprobación Inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación integrada del Casco Histórico de Peñacerrada-Urizaharra se sometió a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 125, de fecha 28 de octubre, y en los diarios El Correo y Diario de Noticias de Álava ambos de fecha 28 de octubre de 2020, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que se pudiera examinar por las



personas interesadas y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes.

VISTO que se solicitaron los pertinentes informes, en concreto, con fecha de entrada 13 de enero de 2020 (Núm. de Registro 28) se ha recibido Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco con las siguientes conclusiones:

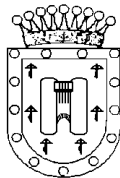
“En términos generales, el contenido de la modificación del PERI se adapta correctamente a la normativa sectorial en materia de patrimonio cultural. Parte de un balance general positivo de los logros del PERI vigente y plantea una serie de modificaciones dirigidas a actualizar y mejorar la normativa reguladora de la edificación.

Uno de los aspectos más relevantes de esta modificación de la ordenanza urbanística aborda la apertura de vanos en las fachadas de los edificios de borde de muralla, atendiendo a los criterios propuestos en el Plan Director de la Muralla de Peñacerrada, que a su vez se basan en la información aportada por un Estudio Histórico-Arqueológico realizado expresamente con esa finalidad. Los alzados conservados de la muralla medieval (datados a través de dicho estudio en fechas anteriores al siglo XVI) se preservan, y en los tramos de fábrica posterior se permite la apertura de vanos bajo ciertas condiciones, con mayores o menores restricciones en función de la antigüedad de la fábrica. El tratamiento nos parece en términos generales correcto.

Igual valoración merecen las modificaciones puntuales que permiten generar espacios libres para el disfrute del Camino de ronda y el entorno de la Puerta Sur, así como puntos de observación del paisaje circundante. Consideramos que tienen una incidencia positiva de cara a la percepción visual del casco histórico y su espacio circundante.

La ampliación puntual del ámbito del PERI para que incluya la pequeña edificación que albergó el potro de herrar de Peñacerrada es un acierto, siempre se haga efectiva la voluntad de poner en valor ese elemento en tanto de arquitectura vinculada al patrimonio inmaterial de Peñacerrada.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, se recomienda incorporar en todas las fichas urbanísticas donde sea de aplicación, la indicación sobre la obligación de realizar un estudio arqueológico o, en su caso, aportar el certificado de exención emitido por la Diputación Foral en los casos en que conste y se haya documentado que la parcela no conserva restos arqueológicos.

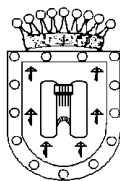


Igualmente, se considera necesario adecuar la normativa del PERI en lo que se refiere al patrimonio arqueológico a las prescripciones de la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural, tanto en lo que toca a los distintos tipos de intervenciones arqueológicas y sus definiciones, como sobre todo, en lo que concierne al régimen de protección y los criterios de intervención en las Zonas arqueológicas de protección media porque son de directa aplicación, al no tener la Zona Arqueológica del Casco un régimen de protección particularizado. En esa línea, consideramos que la normativa debería establecer que será la Diputación Foral quien valore la relevancia histórico-arqueológica de los restos que aparezcan como resultados de las intervenciones arqueológicas que se ejecuten en la Zona Arqueológica del Casco y, en consecuencia, la necesidad de preservar estrictamente o integrar los restos descubiertos en las zonas afectadas por el nivel 2.3. Libres de protección donde vayan a realizarse proyectos constructivos.

Finalmente, recomendamos la incorporación de un plano que refleje la zonificación de los niveles de protección arqueológica y no únicamente el trazado documentado e hipotético de la muralla.”

VISTO que durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. N.º de registro de entrada: 931 de 26/12/2019. Nombre y apellidos: L. M. M. R. de la P.
2. N.º de registro de entrada: 1 de 07/01/2020, con entrada en el Servicios de Correos y Telégrafos el 30/12/2019. Nombre y apellidos: F. L. L. de U.
3. N.º de registro de entrada: 2 de 07/01/2020, con entrada en el Servicios de Correos y Telégrafos el 30/12/2019. Nombre y apellidos: A. L. L. de U.
4. N.º de registro de entrada: 3 de 07/01/2020, con entrada en el Servicios de Correos y Telégrafos el 30/12/2019. Nombre y apellidos: P. L. L. de U., J. L. L. de U., F. L. L. de U. y A. L. L. de U.
5. N.º de registro de entrada: 4 de 07/01/2020, con entrada en la Delegación del Gobierno de Álava el 30/12/2019. Nombre y apellidos: R. C. S. y F. S. de V. S.



VISTO que con fecha 28 de febrero de 2020 se recibió de parte del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi, como equipo redactor, en relación con las alegaciones presentadas, el resultado de los informes, la Propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de fecha 12 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO que en sesión válidamente celebrada el 19 de mayo de 2020 el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la Aprobación Provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada hasta que se diluciden las dudas planteadas y se pueda tratar en un próximo Pleno.

VISTO que con fecha 30 de julio de 2020 se recibió de parte del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi, como equipo redactor, en relación con las alegaciones presentadas, el resultado de los informes, y a modo de aclaración de las dudas planteadas en el Plenos de la Corporación de 19 de mayo de 2020, la Propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de fecha 30 de julio de 2020.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 30 de julio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, Sr. Vidal García, anuncia el voto en contra de su grupo, debido a su desacuerdo con que el Plan contenga la posibilidad de la expropiación para llevar a cabo las actuaciones en él contempladas, ya que consideran que no están dirigidas a ningún servicio básico, aunque no ponen en duda el argumento técnico.

El Sr. Alcalde explica que el Plan tiene su principal fundamento en la adecuación del anterior Plan Especial de 1995 al Plan director de la Muralla de 2007, así como su adecuación a la nueva normativa.

Tras el debate del asunto, se procede a su votación. Estando presentes 5 corporativos y corporativas de los 7 que integran la Corporación, votan a favor los 4 integrantes del grupo político AMI/UEI, y en contra 1 miembro del grupo político EAJ-PNV.



Por tanto, el Pleno de la Corporación por MAYORÍA de los Corporativos asistentes al acto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

- Alegación núm. 1. Núm. de registro de entrada 931 de 26/12/2019 presentada por Dña. L. M. M. R. de la P. Se desestima la alegación en el sentido de lo expresado en el informe, aceptando la solución del Grupo de trabajo, quedando la ordenación propuesta recogida en la ficha correspondiente. Se define una Unidad de Ejecución de Dotación Pública (UED 3), que permitirá acceder desde el interior del Casco Histórico al Paseo de Ronda.
- Alegación núm. 4. Núm. de registro de entrada 3 de 07/01/2020, con entrada en el Servicios de Correos y Telégrafos el 30/12/2019, presentada por D. P. L. L. de U., D. J. L. L. de U., D. F. L. L. de U. y Dña. A. L. L. de U. Desestimar la alegación, por los motivos que se exponen en el informe. En el caso de que se modificara el catastro se procedería a la modificación de la calificación.

En relación con la aprobación inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 30 de julio de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las siguientes alegaciones:

- Alegación núm. 2. Núm. de registro de entrada 1 de 07/01/2020, con entrada en el Servicios de Correos y Telégrafos el 30/12/2019. Presentada por D. F. L. L. de U.. Se estima parcialmente. Se mantienen las alineaciones actuales, permitiendo una ampliación para el cambio de uso a residencial de hasta 120 m2 útiles. Se propone mantener la Protección por Valor Ambiental.
- Alegación núm. 3. Núm. de registro de entrada: 2 de 07/01/2020, con entrada en el Servicios de Correos y Telégrafos el 30/12/2019. Presentada por Dña. A. L. L. de U. Respecto a la ordenación de la Parcela 29, se mantendrán los parámetros actuales del PERI, y el espacio libre privado situado al norte, se obtendrá mediante una actuación de ejecución de dotaciones públicas. Esta misma solución deberá de ejercitarse en las parcelas que se encuentran en la misma situación urbanística (74,76 y 77). Para la edificación de la parcela 1128 se establece una altura obligatoria en el punto de confluencia de la calle Rioja con el callejón de 3,50 metros en el caso de reforma de cubierta o nueva edificación.



- Alegación núm. 5. Núm. de registro de entrada: 4 de 07/01/2020, con entrada en la Delegación del Gobierno de Álava el 30/12/2019. Presentada por Dña. R. C. S. y D. F. S. de V. S. Estimar parcialmente la alegación, recogiendo en la documentación gráfica y ficha la edificabilidad disponible.

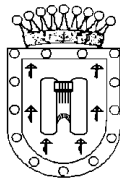
En relación con la aprobación inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 30 de julio de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. Aprobar provisionalmente la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, que afecta a la localidad de Peñacerrada-Urizaharra y formulado en los términos que obran en el expediente por Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi, contratado por el Ayuntamiento a tal efecto con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos.

CUARTO. Remitir al órgano ambiental, Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el Informe de Sostenibilidad del Plan junto con copia del expediente, incluidos los informes citados y las alegaciones que se hayan formulado en los trámites de consultas e información pública, para que proceda a la emisión de la Memoria Ambiental, e integrar, una vez recibida, sus determinaciones en la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada

QUINTO. Remitir al Ministerio de Economía y Empresa del Gobierno de España a fin de que emita informe sobre infraestructuras de telecomunicaciones de acuerdo con el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones e integrar, una vez recibido, sus determinaciones en la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada

SEXTO. Remitir al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda a fin de que emita informe de acuerdo con el art. 12.4 del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado e integrar, una vez recibido, sus determinaciones en la 1ª



Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada

SÉPTIMO. Remitir la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada así elaborada y una vez integrados los informes de los órganos antes relacionados al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiún horas diez minutos del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, que firman junto al Sr. Alcalde, los concejales que asisten a la misma, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO AL ACTA

- Levantada la sesión plenaria, el Sr. Alcalde concede la palabra al vecina Dña. L. M. M. R. de la P la cual manifiesta, en cuanto a la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, su disconfirmdad puesto que considera que por la parcela de su propiedad no transcurre la muralla aunque así lo contenga el Plan Director de la Muralla, que no ha existido la Puerta de Berganzo y que no es necesario hacer lo que se pretende porque no beneficia al pueblo.